



CLASE DE PROCESO: EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: NANCY PATTICIA GARCIA GARCIA
DEMANDADO: CARLOS GUILLERMO VARGAS CACERES Y OTRA
CAUSANTE: JEAN CARLOS VARGAS PATIÑO
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00265-00 (17310).

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio contentivo de la demanda de Declaración de Existencia de Unión marital de hecho adelantada por NANCY PATRICIA GARCIA GARCIA en contra de CARLOS GUILLERMO VARGAS CACERES, SANDRA MILENA PATIÑO ESPINOSA en calidad de herederos determinados del extinto JEAN CARLOS VARGAS PATIÑO y demás personas, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por adelantada por NANCY PATRICIA GARCIA GARCIA en contra de CARLOS GUILLERMO VARGAS CACERES, SANDRA MILENA PATIÑO ESPINOSA en calidad de herederos determinados del extinto JEAN CARLOS VARGAS PATIÑO y demás personas.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados de la presente acción, en las direcciones electrónicas aportadas en la demanda de conformidad con Decreto 806 Del 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndoles llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Hacerle saber que para su contestación y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, días hábiles de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm, en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante JEAN CARLOS VARGAS PATIÑO con forme a lo dispuesto en el art 490 del C.G.P.

CUARTO: DESIGNAR como curador had-litem de la menor de edad CARLA JANE GARCIA GARCIA a la Doctora NICER URIBE MALDONADO, celular 3138721068.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JAVIER HUMBERTO DURAN SOLANO, identificado con la C.C. 13.490.218 de Tibú N.S. y T.P. # 175.769 del C.S. de la J. y

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ